

RESOLUCIÓN CONJUNTA GRANDES USUARIOS ELECTROINTENSIVOS

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR REQUISITOS AL ARTÍCULO 6° Y ANEXO V

OBJETIVO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 6° Y ANEXO V

Los requisitos solicitados en el Artículo 6° y Anexo V, de la Resolución Conjunta N° 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción, tienen por objetivo promover que las empresas beneficiarias comiencen a implementar medidas de gestión sistemática de sus consumos para una mejora del desempeño energético de sus instalaciones que redundará directamente en una reducción de sus costos e impactará positivamente en su productividad.

Adicionalmente, la información proporcionada por las empresas será procesada por la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería a efectos de determinar los usos típicos de energía en los diferentes sectores/subsectores involucrados para identificar, definir y priorizar programas y políticas de eficiencia energética.

Los requisitos establecidos en el Artículo 6° y el Anexo V de la Resolución son de cumplimiento obligatorio para todas las empresas que soliciten el beneficio.

TALLERES DE CAPACITACIÓN

Desde la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería, con el apoyo del Ministerio de Producción, **se dictarán 3 talleres virtuales** para las empresas beneficiarias, con el objetivo de **explicar con mayor detalle el presente procedimiento y facilitar un espacio de consultas**. Los Talleres serán:

- **VIERNES 30/6-** *Taller introductorio* sobre requerimientos del Anexo V Resolución Grandes Usuarios Electrointensivos.
- **VIERNES 14/7-** Taller sobre datos e información requerida en el *primer entregable* solicitado en Anexo V Resolución Grandes Usuarios Electrointensivos.
- **VIERNES 15/9-** Taller sobre datos e información requerida en el *segundo entregable* solicitado en Anexo V Resolución Grandes Usuarios Electrointensivos.

La invitación a participar de dichos talleres llegará vía mail de contacto de la empresa consignado en la inscripción al beneficio tanto en el año 2016 como en 2017. Los talleres se dictarán los viernes mencionados a las 16 horas, con una duración máxima de 1 hora.

Tanto la presentación como el video del taller podrán ser bajados de la página que se habilitará para tal fin y se informará al final del primer taller.

PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento tiene por objeto describir los pasos a seguir por las empresas beneficiarias de la Resolución.

1.- Una vez que la empresa realiza el trámite de inscripción vía Ministerio de Producción, deberá ingresar a la página <https://www.argentina.gob.ar/> o directamente desde <https://tramitesadistancia.gob.ar/> con su CUIT y clave fiscal (de nivel 2 o 3) para iniciar el trámite “Resolución Grandes Usuarios Electrointensivos” desde Trámites a Distancia (TAD).

Al iniciar el TAD se deberá completar un breve cuestionario que servirá de referencia para identificar el conocimiento previo de las empresas en lo referido a sistemas de gestión.

Una vez completado el cuestionario podrán descargar el documento “Guía para el desarrollo de la Revisión Energética” y la planilla Excel a completar llamada “Revisión Energética”¹. Cada solapa de la planilla cuenta con un instructivo que le ayudará a completar la información.

Se deberá completar un archivo por cada establecimiento que tenga la empresa beneficiaria. Todos los archivos involucrados se deben enviar en la misma presentación en TAD.

Resolución Grandes Usuarios Electrointensivos



Adjuntá documentación:
Los documentos marcados con * son obligatorios.

Encuesta inicial *	COMPLETAR
Planilla "Revisión Energética"	ADJUNTAR
✓ IF-2017-00508245-APN-MM ✗ ELIMINAR 🔍 VER	
✓ IF-2017-00508246-APN-MM ✗ ELIMINAR 🔍 VER	

¹ Los documentos mencionados se basan en documentación desarrollada por ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial). Atendiendo a las políticas de difusión del material establecidas por ONUDI, sólo podrán acceder a los formularios las empresas que han concluido el proceso de inscripción en el Registro de empresas electrointensivas, disponible en la página web del Ministerio de Producción (www.produccion.gob.ar). Asimismo, la documentación descargada solo podrá ser utilizada sin fines de lucro.

2.- La primera entrega de información ha sido fijada por resolución para el **31 de agosto de 2017**.

Para ello deberán completar algunas solapas de la planilla “*Revisión Energética*”. Las solapas a completar serán:

- RE3 USE- Motores: En esta solapa encontrarán un cuadro para los motores eléctricos, donde deberán completar para cada uno de ellos, por ejemplo:
 - Finalidad (especificar cuál es su uso en la empresa)
 - Año de fabricación
 - Potencia que figura en la placa del equipo
 - Horas de uso por año
 - Rendimiento del motor (calculado, de placa o catalogo)
 - Si tiene variador de velocidad, especificar la velocidad promedio del mismo.
 - Informar si es factible que se lo pueda apagar

- RE3 USE- Usuarios de Calor: en esta solapa deberán cargarse los consumos de los procesos que utilizan calor (a partir de combustible o vapor), donde deberán completar, por ejemplo:
 - Finalidad (especificar cuál es su uso en la empresa)
 - Horas de uso por año
 - Tipo de combustible utilizado (gas natural, diésel, fuel, etc)
 - Consumo de combustible/vapor
 - Informar si es factible que se lo pueda apagar

- RE3 USE- Iluminación: en esta solapa deberán analizar los accesorios de iluminación, donde deberán completar, por ejemplo:
 - Área (especificar cuál es el lugar donde se encuentra la luminaria)
 - Cantidad de lámparas por área identificada
 - Tipo de lámpara
 - Horas de uso por año
 - Potencia de la lámpara
 - Consumo (se calcula de forma automática en la planilla)

- RE3 Lista de USE: en esta solapa se deberán agrupar los equipos cargados en las solapas anteriores según usos energéticos, por ejemplo, procesos de calefacción, aire comprimido, sistemas de vapor, etc.

Una vez completada la totalidad de los datos de estas solapas, se deberá enviar el/los archivo/s² vía TAD, con el fin de cumplimentar con el primer entregable requerido en el Anexo V de la Resolución.

² Un archivo por cada establecimiento.

3.- La segunda entrega de información ha sido fijada por resolución para el **31 de octubre de 2017**.

Para ello deberán completar **las solapas restantes correspondientes a la misma planilla “Revisión Energética” enviada como primer entregable**.

- RE1 Datos: En esta solapa se ingresan los datos de los medidores de energía y de las facturas. Estos datos se usan de forma automática en la solapa siguiente, llamada “RE2 Tendencias” para realizar el análisis.
 - Aquí debe tener en cuenta todas las fuentes de energía, como electricidad, gas, combustible, agua, etc.
 - Se debe incluir el uso y el costo total mensual (antes de impuestos) de cada una. En el caso de los combustibles, es mejor utilizar el dato del uso, no el de la cantidad que se compró o se recibió.
 - Para las unidades del combustible, consultar la solapa “Instrucciones”. Si utiliza más de un combustible, aclarar cuál es.

- RE8 Lista de Oportunidades: En esta solapa se deberán cargar todas las oportunidades de mejora del desempeño energético detectadas, incluyendo las que se hayan rechazado por algún motivo, el objetivo es mostrar el análisis realizado sobre los consumos de energía. En la misma se deberá completar, por ejemplo:
 - Descripción de la oportunidad
 - Sector en el que se detectó la mejora
 - Clase de Inversión (cualitativo: baja, media, alta)
 - Ahorro estimado (expresado en energía)
 - Estado (es solo una idea, ya está aprobada, se encuentra en implementación)

Una vez completada la totalidad de los datos de estas solapas, se deberá enviar el archivo vía TAD, con el fin de cumplimentar con el segundo entregable requerido en el Anexo V de la Resolución. Al igual que para el primer entregable, se deberá completar un archivo por cada establecimiento que tenga la empresa beneficiaria. Todos los archivos involucrados se deben enviar en la misma presentación en TAD.

*Ante cualquier consulta referida al ANEXO V (exclusivamente),
enviar mail a la siguiente casilla: sqe@minem.gob.ar*